

GACETA DE COLOMBIA.

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.



El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 524

BOGOTÁ, DOMINGO 10 DE JULIO DE 1831.

TRIMESTRE 41

CIRCULAR VIJENTE.

República de Colombia. Ministerio de Estado en el departamento de la guerra. Sección central. - Bogotá á 31 de marzo de 1830-20. - Al señor comandante jeneral del departamento de...

Con el fin de simplificar el trabajo de la oficina de esa comandancia jeneral, i con el de disminuir los gastos de escritorio i portes de correos, sin que se perjudique el servicio público, ha tenido á bien el gobierno disponer, que no se dé por VS. recibo separado de cada una de las órdenes que se le comuniquen por el ministerio de mi cargo, sino que esto se verifique en una sola carta oficial por cada correo, espresando la fecha, seccion i número con que vayan marcadas, haciendo un ligero extracto de su contenido; pero si en aquellas se piden algunos informes, datos ó noticias, ó bien se presente algun obstáculo para darles su puntual cumplimiento, además del recibo jeneral, se pondrán aparte los oficios que sean necesarios para espresar estas circunstancias, de modo que uno mismo no abrace diferentes negocios: advirtiéndole que esta superior resolución en nada altera las anteriores circulares, espeditas por esta secretaria, sobre los términos en que han de elevarse á ella las comunicaciones de esa comandancia jeneral que deban presentarse al despacho del gobierno, por exijir su resolución.

Lo trascribo á VS. para que disponga su cumplimiento.

Dios guarde á VS.

Pedro A. Herrán.

OTRA.

República de Colombia. Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Sección 3.ª - Bogotá á 25 de junio de 1831. - Al señor comandante jeneral del departamento de...

Teniendo entendido el gobierno, que varios empleados militares reciben mas sueldo del que ha detallado á sus destinos el reglamento de 11 de agosto de 1823, que fué espedito en virtud de autorizacion del congreso, i aprobado por él, con cuyo motivo tiene carácter de lei; i como el gobierno debe ser un esacto ejecutor de ellas; ha tenido á bien resolver: que desde 1.º del entrante julio, no se abone en ninguna comisaria ni tesoreria otro sueldo, á los empleados militares, que el detallado en sus destinos por dicho decreto, exceptuando aquellos que no lo tengan señalado en él, por haber sido creados despues del 11 de agosto citado; pero que aun para éstos se requiere que la asignacion haya sido aprobada por el lejítimo gobierno.

Lo comunico á VS. para su esacto cumplimiento en el departamento de su mando, publicándolo en la orden jeneral i circulándolo á quienes corresponda.

Dios i libertad. José Maria Obando.

OTRA.

República de Colombia. Ministerio de Estado en el departamento de hacienda. - Bogotá junio 30 de 1831. - Al señor prefecto de...

La circulacion de la moneda nacional, así de oro como de plata, ha empezado á entorpecerse con ocasion del grande escándalo que se hace en su falsificacion. Esta se jeneraliza sembrando por todas partes la desconfianza especialmente en el departamento de Antioquia, en donde no se admiten sin gran repugnancia los reales i se hace mui dificultoso que circulen los escudos. Con este motivo S. E. el vicepresidente de la República encargado del

poder ejecutivo ha resuelto, que mientras se reúne el cuerpo lejislativo i se somete á su sabiduria el negocio para que corte de raíz tal abuso, se ordene á VS. de nuevo, como lo ejecuto, que vele incesantemente por cuantos medios estén á su alcance, á fin de descubrir i castigar conforme á las leyes vijentes, á los monederos falsos, confiscando, como lo previenen las de Castilla, toda la moneda de esta especie que circule en los limites sujetos á la autoridad de esa prefectura. Además S. E. declara que deben tenerse por falsas, é inutilizarse i confiscarse todas las monedas de oro con las armas colombianas que tengan la fecha del año de 1821 i 1822, remitiéndolas á la casa de esta capital para su recaudacion i dando noticia de la persona en cuyo poder se encuentren. No duda S. E. del buen éxito de esta orden, porque además de que ha de producir el efecto que se desea, está seguro de que VS. empleará para ello todos los medios legales que le sugieran su celo i actividad por los intereses nacionales.

Dios guarde á VS.

El ministro de Estado en los departamentos de guerra i marina, encargado del despacho de hacienda. José Maria Obando.

OTRA.

República de Colombia. Ministerio del interior i justicia. - Bogotá julio 7 de 1831. - Al señor prefecto de...

S. E. el vicepresidente de la República, con la intencion de destruir la confusion que han producido las diferentes disposiciones dictadas en diversos tiempos acerca del sueldo que deban disfrutar los empleados con goce de licencia, i los sustitutos de éstos, se ha servido resolver á consulta del consejo de Estado, que en esta materia se observe precisamente lo dispuesto por el decreto de 12 de agosto de 1823, hasta que consultado el cuerpo lejislativo, arregle definitivamente este negocio.

Lo comunico á VS. para que circulándolo en el departamento de su cargo, se guarde i cumpla con esactitud.

Dios guarde á VS.

Dr. Felix Restrepo.

ACTAS DEL CONSEJO DE ESTADO, EN LOS ULTIMOS DIAS DE AGOSTO I PRINCIPIOS DE SETIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO.

República de Colombia. Presidencia del consejo de Estado. - Bogotá 4 de julio de 1831.

SEÑOR MINISTRO.

Tengo el honor de acompañar á VS. copia de las últimas actas del consejo en agosto i setiembre del año próximo pasado, que el consejo cree necesario se publiquen para desmentir á los que increpan á los primeros magistrados de la República de haber abandonado voluntariamente sus puestos en aquella época, i sobre lo que nada se ha contestado hasta ahora, i al mismo efecto acompaño tambien las comunicaciones del escmo. señor presidente al consejo de la misma época.

Soi de VS. con perfecto respeto

mui obediente servidor.

Dr. Felix Restrepo.

Al sr. ministro de Estado en el departamento del interior.

Sesion extraordinaria del domingo 29 de agosto de 1830.

Convocados i reunidos extraordinariamente los sres. del consejo, á saber: Caicedo, Borrero, Restrepo, Gomez, Sotomayor i Gutierrez Moreno, quien tomó posesion en 25 de los corrientes, S. E. el presidente de la República propuso estensamente de palabra la cuestion

que daba orijen á esta reunion, para que el consejo deliberase i consultase al gobierno lo que fuese conveniente. Manifestó que habiendose insurreccionado contra el gobierno una fuerza armada, en union de algunos paisanos de la ciudad i del campo, tomó ella tal fuerza, que se puso en estado de combatir i vencer, como en efecto combatió i venció á las tropas que sostenian al gobierno, no quedando despues de la accion del 27 sino unos pocos restos en la plaza, incapaces de emprender cosa alguna. Que en estas circunstancias, tuvo que firmar una capitulacion militar, mas bien por ahorrar mas desastres, que porque le correspondiese esto al gobierno, debiendo haberse entendido en tal acto con los jefes militares de la plaza, lo cual no pudo ser en manera alguna, porque ellos por su propia seguridad amenazada, habian abandonado aquella para ponerse en salvamento. Que los vencedores que dicen, que obedecen al gobierno, le han exijido la entrega de todas las armas, municiones, parque etc. como ya se ha verificado, sin que pueda disponer el gobierno de una sola bayoneta, ni de un soldado. Que esa capitulacion, arrancada por la fuerza, viola abiertamente la constitucion, por dos capitulos, por exijirse la proscripcion de once ciudadanos, á quienes sin figura de juicio, va á imponerse la mayor de las penas, cual es la espatriacion, i porque se restituye el fuero á las milicias que no están en actual servicio contra lo dispuesto en el artículo 107 de la constitucion. Que es necesario convenir en que la revolucion última, no es puramente militar, pues que en ella han tomado parte muchos individuos que no lo son, i se han presenciado hechos que lo convencen: que cuando prendieron á S. E. ó le detubieron en el puente de Bosa, los individuos de la comocion aclamaban i victoreaban al jeneral Bolívar, lo cual unido á las comociones causadas en Honda i Mariquita por el coronel Posada, en Tunja por un oficial Mares, en el Socorro por el jeneral Justo Briceño, hace ver mui en claro, las ramificaciones, objeto i combinacion de estas revoluciones. Que con ellas no ha quedado mas territorio que obedezca al gobierno, que el del Cauca, Neiva, Antioquia, Istmo i Magdalena, pero amenazados quizas de igual trastorno, principalmente el último, cuyas tropas no puede dudarse que obran en conformidad con los agentes de la comocion, i esto se confirma por una carta interceptada al coronel Jimenez, puesta sin duda por alguna persona de instruccion, segun se infiere por su estilo i puntos que abraza, i en la cual se manifiesta no ser otro el objeto de la revolucion que el proclamar al mismo jeneral Bolívar. Que en estas circunstancias de haber sido vencidas las fuerzas que sostenian al gobierno, de no tener éste otras para contrarrestar la de los vencedores, de haber sido rota i violada la constitucion, de que los agentes del gobierno están abatidos, proscritos i fujitivos, no puede ménos que afirmarse, que no hai gobierno, porque de hecho ha dejado de existir. Que en caso de que tubiese una fuerza disponible, debiera retirarse adonde fuese obedecido, pero que de lo contrario, podria exijirse el sacrificio de su vida, mas no el vilipendio i la ignominia de ser el instrumento de la iniquidad. Que si continuase el gobierno deberia, ú oponerse á las miras de los que le han vencido, i entónces caeria de nuevo, ó no oponerse á ellas, i entónces no seria mas que el instrumento de que ellos se valiesen para llevar al cabo sus miras cualesquiera que fuesen. Que ya se han indicado algunas de estas, por el coronel Mugerza, que ha venido á pre-

guntar por los Arrublas, Montoyas etc., i habiendosele contestado que no se sabia de ellos, dijo que no importaba, que ya se les haria la guerra, lo mismo que ellos la habian hecho. Concluyó diciendo, que habia pensado hacer en el dia siguiente una reunion de padres de familia, para manifestarles lo mismo que acababa de esponer al consejo, i declarar que el gobierno habia terminado sus funciones por el medio decente de la victoria que sus contrarios habian reportado sobre él.

Retiróse S. E. el presidente inmediatamente i el consejo empezó a deliberar. El sr. Restrepo era de opinion que el gobierno no se destruye por una ni muchas victorias, sino que en todo evento él existe: que de la separacion voluntaria del jefe del ejecutivo se seguirian consecuencias muy perniciosas, porque cualquiera autoridad que se crease para gobernar, no seria obedecida por el resto de la República, ni se entenderian con ella las otras autoridades: que el consejo de Estado no puede admitir la dimision del presidente, pero ni aun aconsejarle que se separe de la silla del gobierno, pues que esto seria aconsejarle que diese origen a la anarquía, i que para evitarla, era menester que existiese aunque fuera una sombra de gobierno. El señor Gomez consideraba que podia verse la cuestion por dos aspectos, uno la existencia legal del gobierno, en lo cual no cabe duda alguna, porque los magistrados elejidos debidamente por un congreso constituyente, no pueden dejar de serlo, sino por disposicion de la misma corporacion: i otro la existencia de hecho del mismo gobierno. Que bajo este aspecto, tampoco cabia duda en que no existia, i prueba de ello todo cuanto ha espuesto el señor presidente en su discurso. Partiendo pues del principio de que no hai gobierno, pues que habia sido el ejecutivo vencido i obligado por la fuerza a firmar una capitulacion, cuyos puntos violan la constitucion, i que la habia firmado contra su deber, contra su conciencia, contra los sentimientos de su corazon, contra sus juramentos, dijo que iba a manifestar su modo de pensar. El esmo. señor presidente consulta si en estas circunstancias debe separarse del gobierno, i es preciso considerar aquí tambien dos puntos, los principios i la conveniencia pública; segun los primeros el gobierno está destruido, pero que consultando la segunda, i supuesta la confianza que todos los partidos tienen en las personas del ejecutivo, era necesario aprovecharse de ella para sacar todo el bien posible; que tal objeto se lograria diciendo a S. E. el presidente de la República que reuniese al coronel Jimenez i a los otros jefes del partido vencedor, para manifestarles, que ni sus deberes, ni su conciencia, ni sus juramentos, ni la misma decencia, le permiten consagrar con las cosas estampadas en la capitulacion: que el presidente i vicepresidente son los jefes del ejecutivo por la constitucion i que siempre que se revoquen aquellos actos inconstitucionales, continuarán en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de hacer todo el bien posible, manteniendo las cosas *in statu quo* hasta la reunion de la convencion; pero que si no se conviene en esto, el presidente i vicepresidente deben retirarse, porque no hai lei para obligar a un hombre a desempeñar un destino que comprometa su reputacion, su moralidad i sus deberes.

El señor Gutierrez era exactamente de la misma opinion que el señor Gomez; i el señor Sotomayor con el señor Borrero, de la del señor Restrepo, agregando estos últimos algunas razones que la corroboraban, siempre tendiendo a evitar los males que se seguirian de la separacion de los jefes del gobierno en circunstancias tan críticas. I el señor Borrero, creyendo que era necesario contestar unicamente al punto consultado por el gobierno, era de opinion que se limitase la cuestion a si existia o no, sin que pueda estenderse el consejo a otra cosa sin traspasar los limites de la consulta. Se prolongó la discusion, i en su curso manifestó el señor vicepresidente que en su concepto el gobierno habia dejado de existir, i que por lo tanto, con sus votos solo sostendria esta opinion. Se fijó finalmente esta proposicion: «Que el gobierno debe continuar a pesar de la violencia que ha sufrido.» El señor Gomez la modificó en estos términos: «Que se consulte

al ejecutivo, primero, que el gobierno debe continuar siempre que sean revocados los dos actos inconstitucionales que aparecen del convenio de 28 de los corrientes, a que, como ha espresado el jefe del ejecutivo, fué obligado por la violencia, sobre que los individuos que constan de dicho convenio, sean espulsados para Cartajena, i sobre que se devuelva el fuero militar a los cuerpos de milicias, contra lo dispuesto terminantemente en la constitucion. Segundo que esta continuacion del gobierno, sea entretanto que por la fuerza no se le viole a ningun acto inconstitucional, o ilegal, no teniendo, como se supone no tener, por haberlo así espresado el esmo. sr. presidente de la República, fuerzan ninguna con que contrarrestar a cualquiera violencia.» Pero como se observaba la dificultad de fijar la cuestion en términos precisos i correspondientes a la consulta, por no haber sido ésta por escrito, se fijó la proposicion siguiente: «Que se diga al ejecutivo que se sirva proponer por escrito su consulta.» I votada conforme al reglamento fué aprobada por cinco votos contra el del señor Caicedo, i se levantó la sesion, conviniendo en reunirse al dia siguiente a las nueve de la mañana. DOMINGO CAICEDO.

Francisco de P. Lopez Aldada pro-secretario.

Bogotá 29 de agosto de 1830.—Al señor presidente del consejo de Estado.

Los caudillos de la conmocion a mano armada que han combatido al gobierno al mismo tiempo que pretestaban obedecerle, i que se han negado con obstinacion a todo género de medidas conciliatorias, al fin nos han obligado a un combate sangriento en que perecieron las mejores fuerzas que tenia en su apoyo el gobierno en esta capital el 27 del corriente. En el mismo dia vino el teniente Baralt a intimar en nombre del coronel Jimenez que nos rindiésemos a discrecion; i a pesar de los esfuerzos de los comisionados del ejecutivo i de cuantas reflexiones podia sujerir la ilustracion i el patriotismo, los vencedores seguros de la superioridad de sus fuerzas i de tomar la plaza por asalto, dictaron el convenio que acompaño. Casi desierta la plaza porque habian desaparecido el comandante jeneral, el jeneral prefecto del departamento, i un número considerable de tropa i oficiales, yo me hallaba colocado solo entre la vida i la muerte; i comprometido por el deber de minorar los males hasta donde alcanzase en la impotencia i en el aislamiento, ratifiqué aquel convenio. El gobierno ha sido vencido: se le ha obligado por la fuerza a someterse a condiciones ominosas por los ciudadanos que debieron obedecerle: entre otras son notables el destierro de once ciudadanos, sin ser convencidos en juicio ni sentenciados, i la concesion del fuero a los milicianos contra las terminantes disposiciones de la constitucion.

La constitucion, pues, ha sido hollada i rota, el gobierno vencido i sojuzgado por una fuerza que ha sostenido sus deliberaciones a costa de mucha sangre. Conforme al citado convenio se han entregado a los vencedores el parque, las municiones i armamento que existian en otros puntos de la capital, i los restos de tropa que habian quedado en ella. Victoriosos, pues, i dueños de toda la fuerza los caudillos de la azonada; i el jefe del gobierno sin apoyo ninguno, desobedecido, vencido i sin libertad, no puede tener el augusto carácter de jefe supremo de la nacion; pero respetando sus deberes, i protestando como protesta que el citado convenio no ha sido libre, sino la obra de la violencia, creo que ha cesado en sus funciones cuando no puede desempeñarlas; i que el honor nacional i el suyo propio le imponen el deber sagrado de denegarse al vilipendio de seguir con el nombre de gobierno dominado por tropas que le han vencido i le dictan condiciones inicuas i contrarias a la constitucion del Estado. Yo siento un dolor acerbo al confesar estos hechos que me ruborizan; pero creo que es ménos malo presentarlos con candor, cuando los acontecimientos son independientes del poder humano, que someterme a la amarga i cruel ironía, de que se me diga que se me reconoce como presidente del Estado, al paso que se me ataca i somete por la fuerza, i se me dictan condiciones ilegales contrarias a mi

deber, a los derechos de los colombianos i a la majestad de la nacion.

Mi objeto es consultar al consejo de Estado en esta azarosa crisis, i para mayor exactitud propongo a su deliberacion las siguientes proposiciones.

1.º Que como jefe del gobierno me hallo despojado de hecho por la fuerza de las armas de la autoridad que me confiere la constitucion.

2.º Que sometido de hecho a una fuerza vencedora, a que han cooperado casi todos los pueblos de las inmediaciones de la capital, apoderandose de las armas que hai en ella, no tengo libertad ni apoyo para desempeñar los deberes de mi alto destino.

3.º Que no tengo ninguna probabilidad ni garantia de que los jefes de la fuerza armada deliberante que me han vencido, dejen de dictarme sus determinaciones, o de oponerse a lo que yo ordene.

4.º Que el hecho de someterme a llevar el nombre de gobierno cuando he sido vencido, despojado de hecho de la autoridad legal de que estoi investido, i bajo las armas vencedoras, seria obligarme a mi mismo a envilecerme cuando todo lo he perdido, ménos el honor.

5.º Que los principios eternos de la justicia, los sentimientos de la humanidad, el honor de la nacion i el respeto debido a la desgracia, exigen que no se me deprima por mas tiempo, sometendome a la ironía cruel de llamarme todavia presidente de la República.

Por tanto yo estoi resuelto a retirarme cuando ya no puedo hacer mas, i decirlo por una circular a los departamentos, para que provean a su suerte i a su conservacion. Pero antes de hacerlo, pido al consejo que me dé su dictamen sobre la certeza de las proposiciones anteriores, i sobre la justicia que creo me asiste para separarme del gobierno, si es que puede todavia decirse que existe.

JOAQUIN MOSQUERA.

Sesion extraordinaria del consejo de Estado, tenida el lunes 30 de agosto de 1830.

Comenzó la sesion leyendo el acta anterior que fué aprobada por los señores presidente, Borrero, Restrepo, Gomez, Sotomayor i Gutierrez. El presente secretario leyó luego la comunicacion de S. E. el presidente de la República puesta a consecuencia de la resolucion del consejo del dia antecedente, i repetida la primera proposicion que contiene al fin, opinaron todos los señores consejeros que la cuestion debia considerarse en jeneral i no discutir una por una las proposiciones de la nota. Decidida así la cuestion de orden se comenzó la discusion en el fondo de la materia por el señor Sotomayor, que juzgaba haber un gobierno de hecho i de derecho, porque aunque han existido los actos hostiles, i de destruccion que hemos presenciado, no se ha declarado que no hai gobierno, sino antes bien los comprendidos en la conmocion afortunadamente protestan obedecerle: opinaba tambien que no debia servir de ostáculo el que S. E. el presidente hubiese firmado el convenio de 28 de los corrientes en que se hallan cosas anticonstitucionales, porque habiendo sido por la fuerza, él no puede ser obligatorio i en la primera oportunidad lo declarará así. Adujo el ejemplo de Carlos 3.º que en Madrid en el año de 766 o de 776 tuvo que consagrar en proposiciones duras que le impusieron los autores de una sublevacion que hubo entónces, i sin embargo despues que mudó su situacion, se consideró i declaró con derecho a negarse al cumplimiento. Añadió que todas las provincias obedecen al gobierno: que los pueblos concebirán alguna esperanza de la terminacion de sus males viendo continuar en el mando las personas elejidas por la nacion: que teniendo que escoger entre dos males debia elejirse el menor, mayormente cuando no se sigue oprobio alguno de esa continuacion, i si muy grande de abandonar las riendas del gobierno. Concluyó diciendo que en su opinion debia S. E. el presidente de la República continuar ejerciendo sus funciones mientras que no sea abiertamente desobedecido. El señor Gutierrez que coincidía con la opinion anterior añadió para corroborarla, que existiendo en el pais varios ministros i representantes de naciones extranjeras, si no hubiera

un gobierno de hecho habrian dado pasos para retirarse del pais, como era de su deber en caso semejante. El señor Borrero opinaba tambien que existia de hecho el gobierno, pues aunque una fuerza ha destruido i vencido las que lo sostenian, esa misma fuerza protesta obedecerle i debe tentar los medios de hacer que esta protesta se realice, lo cual aun no se ha probado; que aun cuando hubiese un desconocimiento absoluto, no por eso dejaria de existir de hecho el gobierno mientras hubiese un solo ángulo libre en la República en donde fuese respetado, à cuyo punto debe retirarse el gobierno en el evento de que se le desconozca en la capital, para que se encuentre siempre el origen de la conservacion del orden público i de la existencia del cuerpo político, el punto de reunion de los buenos patriotas, que le seguirian para oponerse à las miras de destruccion i de anarquia: que si el gobierno tomase la resolucion de abandonar los departamentos à su propia suerte, seria responsable ante Dios à ante los hombres de los males inmensos que se seguirian: que supuesta la protesta de obediencia que hacen los jefes i oficiales que han entrado en la plaza, debe exigir el gobierno una revocatoria del convenio forzado de 28 del presente mes por contener puntos inconstitucionales, i exigir tambien que la fuerza armada se ponga à su disposicion continuando entónces en el mando conforme à la constitucion; pero en caso de ser desobedecido, que tambien continúe, no en la capital, sino en otro lugar libre hasta la reunion de la convencion que ha de convocarse, i de esta manera se evitara el que se erija un tirano prevalido del motivo plausible que encontraba al ver abandonado el pais à su propia suerte. Asi es que la usurpacion de Bonaparte hizo esclamar à los franceses cansados de la anarquia i de los desastres, que su tirania era un beneficio acordado por la Providencia. El señor Sotomayor volviendo à tomar la palabra recordò que en el año de 1816 tuvo la honra de pertenecer al congreso cuyo presidente era, i que en union del gobierno marchò hasta Popayan habiendo sido invadido todo el territorio por los españoles, i que este caso tan análogo al presente podia servir de ejemplo. El señor Restrepo dijo que no habia variado de opinion, i que por tanto conceptuaba que el gobierno existia de hecho i de derecho, siendo su separacion en su modo de pensar una desercion completa. El señor Gomez espuso que habia oido con gusto el discurso del señor Borrero tanto mas cuanto veia que sus opiniones no diferenciaban sino en pocas palabras, i que procuraria no repetir lo mismo que àntes ha dicho. Con referencia al hecho citado del rei Carlos 3.º cuando se viò precisado à convenir con las condiciones duras que le impuso el populacho amotinado dijo, que esto servia para vindicar la conducta del gobierno al ratificar por la fuerza el convenio de 28 último, el cual à ejemplo del mismo Carlos 3.º no debiera llevarse à efecto; pero que en su opinion no es prudente desconocerlo, ó revocarlo, sino mas bien por los medios suaves hacer que reunidos los jefes de los vencedores, se les haga ver lo inconstitucionales que son las estipulaciones con todo cuanto favorece i apoya la medida de la revocatoria, con la ignominia que de llevarlas à efecto se seguiria al gobierno, à la nacion entera i à ellos mismos por defecto de jenerosidad. Que de este modo i con los antecedentes que tiene de que el coronel Jimenez i otros convienen en que no se lleve à efecto la espulsion de los ciudadanos, i que han manifestado arrepentimiento de haber exigido las condiciones anticonstitucionales del convenio citado, no dudaba que se conseguiria el objeto, no por revocatoria, sino por conformidad de los mismos vencedores, i se salvaria el honor del gobierno comprometido en un impreso que ha circulado jeneralmente. Añadió que si no se lograba este paso, destruyendo los que se han dado contra la constitucion, no era posible que existiese el gobierno cuya denominacion de poder ejecutivo basta para conocer que es el ejecutor de la constitucion i de las leyes, holladas las cuales deja de ser ejecutor i se convierte en infractor de ellas. Figalman: reproduce sus proposiciones

constantes del acta anterior, las cuales fueron adicionadas i modificadas de diversos modos, quedando aprobadas en los términos que se dirá, por todos los votos, à escepcion del del señor presidente del consejo, que estuvo negativo en todo, menos en la última parte de la tercera proposicion sobre que el gobierno se retire à un punto libre de la República.

Las proposiciones se aprobaron del siguiente modo:

Que se consulte al ejecutivo: 1.º que el gobierno continúe en la capital entre tanto que no se le violente à ningun acto inconstitucional ó ilegal, no teniendo como se supone no tener, por haberlo así espresado el escmo. señor presidente, fuerza ninguna con que contrarrestar à cualquiera violencia.

2.º Que supuesta la obediencia que el coronel Jimenez i demas jefes que le han acompañado protestan al mismo gobierno, éste les exija la revocatoria de los actos inconstitucionales que contiene el convenio de 28 de los corrientes i mui particularmente el artículo 1.º, en que contra la constitucion i justicia natural se mandan espulsar once ciudadanos sin forma ninguna de proceso, persuadiendoles de la necesidad i conveniencia de verificar este acto de justicia.

3.º que en el caso contrario de que por dichos jefes no se acceda à la revocatoria de los actos inconstitucionales contenidos en dicho convenio, como tambien en el de que no sea respetado ni obedecido conforme à su dignidad i carácter, que en tal evento debe aun conservarse el gobierno retirandose à un lugar libre donde su existencia sea el punto de apoyo de la opinion nacional i unidad de la República para evitar los males de la anarquia, mientras se reúne la convencion en cualquiera de los dos casos de la lei de 11 de mayo último.

En seguida se levantò la sesion.

DOMINGO CAICEDO.

Francisco P. Lopez Aldana, pro-secretario.
(Se continuará.)

FELICITACION.

Señor ministro secretario en el departamento del interior.

SEÑOR.

El consejo municipal de la villa de San José de Cúcuta, despues de haber ratificado su juramento de obediencia à la constitucion i à sus lejitimos majistrados, se congratula con todos los pueblos libres, por el feliz término de la guerra civil, i el restablecimiento al mando supremo de S. E. el vicepresidente constitucional benemérito jeneral Domingo Caicedo, que tan justamente ha merecido siempre el aprecio i la confianza de sus conciudadanos. Al hacer esta injenua manifestacion los que suscriben, tienen la honra de suplicar à VS. se digne ponerla en conocimiento de S.E. asegurandole, que este vecindario nunca ha transijido con la arbitrariedad ó la usurpacion; sino que por el contrario siempre fiel à sus deberes, ha hecho todos los esfuerzos de que ha sido capaz, por restablecer el orden lejitimo en la provincia, i que si el suceso algunas veces no ha correspondido à sus esperanzas, ha sido por la debilidad de los recursos con que ha podido contar.

Con sentimientos de la mas alta consideracion i profundo respeto somos, señor, de VS. mui atentos i obedientes servidores.

Sala municipal de San José de Cúcuta à 4 de junio de 1831 21.º

Señor.

José Silverio Perez, Rafael José Zumalave, Juan Bautista Ramirez, Francisco Ramirez Ranjel, Nazario Colmenares, Vicente Almeida, Pablo Marquez, José Maria Reyes, Ramon R. Patiño, el sindico personero Roman Jordan.

ESPOSICION

de los motivos que indujeron à la division de la Nueva Granada à cooperar à la restauracion del lejitimo gobierno constitucional.

Por 13 de febrero de 1831.—Al benemérito señor jeneral Juan Nepomuceno Moreno, gobernador i comandante jeneral de la provincia de Casanare.

SEÑOR.—Los repúblicanos de la Nueva Granada cansados de ver à los pueblos inermes, batallar infructuosamente contra la faccion que des-

truyò el gobierno constitucional i que ha alarmado al resto de la República, nos ha conferido la honrosa comision de venir cerca de VS. à implorar un auxilio, para restituir el gobierno la libertad, i el órden, i poner un término à las desgracias é infortunios de aquel pais que en medio de sus conflictos mira à Casanare con los ojos de la esperanza, i con la seguridad de que el valor i patriotismo de sus hijos, llevase la gloria i la victoria por segunda vez. Si, los votos mas sinceros proclaman los valientes esfuerzos de esta provincia à cuya cabeza se halla un jefe que ha dado muchos dias de gloria à Colombia, i muchas pruebas de que no es en vano que los pueblos lo invocan como el àncora de su salvacion. Antes de esponer otros pormenores que pertenecen à nuestra comision, seanos permitido hacer à VS. un pequeño bosquejo del humillante i degradado estado en que se halla la Nueva Granada, no para àvivar la indignacion contra los autores de todos los males, sino con el objeto de manifestar à VS. la importancia del auxilio, i la urgencia que demandan las circunstancias.

Desde la funesta jornada del Santuario no se conoce en la Nueva Granada otra lei que el capricho inviolable del jeneral Urdaneta, el antojo i la arbitrariedad de sus mandatarios; i lo que es mas sensible aun, las deliberaciones de una torpe i criminal soldadesca que como VS. sabe se ha declarado deliberante alegando el derecho de la fuerza. Presindiendo de otras razones que testifican el esterminio de la patria, no se encuentra un porvenir mas lamentable que aquel que fija por principios la arbitrariedad, el despotismo, el desorden de la fuerza armada: así es que en aquellos pueblos no hai mas leyes, que la implacable cuchilla del tirano que por momentos cae sobre los hombres mas ilustres: aun humea la sangre inocente de varios ciudadanos que ha sacrificado el jeneral Briceño en el Socorro, i es mui reciente tambien la memoria de tantos espulsados i perseguidos, de tantos crímenes i maldades. Puede decirse que los pueblos ya no pueden con tan repetidas contribuciones i con la violencia con que se les exige: que los alistamientos, el espionaje i la desolacion es jeneral: que por todas partes se persiguen las virtudes i el mas elevado patriotismo, i en una palabra que todas las garantias sociales están à la merced i discrecion de los soldados i satélites que ha tanto tiempo se empeñan en oscurecer la memoria de los *Marios*, *Silasi Caligulas*. Ultimamente, señor jeneral, la historia de la Nueva Granada en sus padecimientos arranca lagrimas de dolor al hombre mas indiferente, porque el despotismo i la barbarie han fijado su sòlio en aquellos pueblos dignos à la verdad de otra suerte. Tal es, señor jeneral, la situacion actual de la Nueva Granada!!!

En tan fatales circunstancias, los buenos patriotas ocurren por segunda vez à pedir un auxilio à esta provincia, i fian mas que todo en la esperanza que VS. no ha dicho en vano en su proclama de 9 i 10 de setiembre: «Estos hijos de Marte siempre victoriosos i nunca vencidos marchan ya en vuestro socorro i vosotros sereis tesigos de sus juramentos: Venezuela i Casanare os ofrecen su proteccion: fiad en ella, prestad jenerosos vuestra ayuda i cooperacion: jurad odio al tirano, i pronto lo vereis desaparecer: contad conmigo i con mis compañeros de armas de morir àntes que tolerar por mucho tiempo el agravio que se os ha hecho»

Es pues ya llegado el caso de arrojar à los opresores: los pueblos por su parte se disponen à cooperar activamente à la empresa à que está llamado VS.; i à la vez que todo prometa el exito mas venturoso importà mucho no dar lugar à los enemigos de la libertad de emplear la intriga i la violencia en reunir la convencion que han convocado, mas con el objeto de poder organizar un ejército que con la idea de devolver el poder que han usurpado à la nacion. Aun los hombres mas estolidos están convencidos que la convocatoria de la convencion no es otra cosa que una suspension de hostilidades, ó bien una farza para sesgar la rebelacion en su favor i legalizar quantos crímenes han cometido, porque ¿quién

puede creer que el protervo Urdaneta haya hecho una sangrienta revolucion sin interes ni objeto??? Pero aun suponiendole otras intenciones, la autoridad que convoca esta convencion es nula, funesta à la causa de la libertad; i los puebllos sin garantias ni seguridades no podrian espresar libremente su voluntad, ni hacer otra cosa que lo que previene la fuerza armada, de modo que esta cuestion es tan desidida por la opinion ilustrada de la Nueva Granada, que nos limitamos por mayor brevedad à que Venezuela i el Sur no querrian entrar en tratados con una faccion enemiga de los principios que ha proclamado la América i cuyos títulos son el asesinato i la rapiña, motivos todos que harian continuar la República en el desarreglo de sus interesnacionales i en la alarma que podrian causar las combinaciones i manejo de Montilla, Urdaneta i demas satélites de la tiranía. VS. no ignora que las provincias de Pasto, Buenaventura, Popayan i el Istmo no han prestado su obediencia à la faccion del jeneral Urdaneta, i que con tal cooperacion i consonancia de ideas Cazanare encontrará un apoyo fisico i moral por todas partes.

A las razones que dejamos espuestas debemos añadir à VS. la justa reflexion de que las combinaciones que existen en la Nueva Granada podrian tener un suceso fatal si por alguna consideracion se retardase el auxilio que reclaman de VS. el triunfo de los principios, las desgracias de aquellos puebllos i las glorias de Cazanare.

Concluimos esta comunicacion, señor jeneral, ofreciendo dar à VS. à la voz informes mas circunstanciados del estado político i militar de la Nueva Granada, i felicitando à VS. por el acierto, valor i constancia con que ha defendido la causa de Colombia.

Dignese VS. atender las súplicas de la Nueva Granada, i de admitir gustoso los respetos i consideraciones con que somos de VS. atentos servidores.

José Maria Gaitan-José Manuel Lasprilla.

En el cuartel jeneral de Pore à 15 de febrero de 1831. Reunidos en junta extraordinaria à invitacion del benemérito señor jeneral Juan Nepomuceno Moreno gobernador i comandante jeneral de Cazanare, los jefes del ejército, empleados i vecinos notables de la capital. Su señoría espuso à la junta que tenia entre manos asuntos de suma gravedad i trascendencia que demandan la mas pronta resolucion, i en circunstancias de no poder consultarlos con el supremo gobierno de Venezuela de quien depende, tampoco se atrevia à librarlos à su juicio solo, i que en consecuencia deseaba oír la opinion de la junta acerca de ellos: al efecto mandó dar lectura à una esposicion que le habian pasado los señores coronel José Maria Gaitan i capitán José Manuel Lasprilla, comisionados por una mayoria considerable de los puebllos de la Nueva Granada, en la que haciendo una triste i compasiva pintura del inhumano i cruel tratamiento que reciben del gobierno del jeneral Urdaneta i su faccion, piden con energia à este gobierno auxilie los esfuerzos de aquellos patriotas, à libertarlos de la opresion que experimentan, i restituir el réjimen constitucional. Se leyó así mismo una comunicacion oficial del señor jeneral Piñango jefe del ejército del Centro en que participa la horrible i escandalosa conducta que ha observado i observa en el departamento de Boyacà el jeneral Justo Briceño aun despues de la muerte del jeneral Bolivar, en que resulta confirmado lo espuesto por los señores comisionados Gaitan, i Lasprilla. Se leyeron igualmente una nota del prefecto de Tunja en que invita à Cazanare envíe su representante al congreso que ha convocado el jeneral Urdaneta para julio próximo venidero, en la cual abiertamente amenaza con la guerra en el caso de una negativa; i otra nota del comandante militar de Sanmartin que incluye una comunicacion del comandante jeneral del circuito de Caqueza, en que descubre las miras del gobierno de Bogotá de perseguir à muerte à los amigos de la libertad, i se insulta à Cazanare tratandola de facciosa: ultimamente se leyeron otros varios documentos oficiales i cartas particulares de individuos

residentes en la Nueva Granada que espresan los ardientes deseos de aquellos puebllos de que Cazanare vuele en su socorro i salvacion.

En vista de estos datos varios señores de la junta observaron que la doble i suspicaz conducta del gobierno de Bogotá alejaba absolutamente toda esperanza de abandonar la senda que habja seguido el jeneral Bolivar, i que por el contrario era conocido que el jeneral Urdaneta no deponia sus intenciones de hostilizar à Cazanare, pues el oficio que se acababa de leer del prefecto de Boyacà, era mas bien una intimacion formal de guerra, que un medio de buscar la paz. Que habiendo dado el jeneral Urdaneta i sus partidarios tantas i tan repetidas pruebas de su perfidia i mala fé, no era prudente, político ni razonable creer que él fuese capaz de inspirar confianza en sus negociaciones. Que bien distante de esto à pesar de haber muerto el jeneral Bolivar, insiste en llevar al cabo su sistema de terror i de muerte, inquiriendo por los que con la fuga se evitaron el último suplicio i el destierro que los amenazaba, por consecuencia de los malogrados esfuerzos por la libertad en la noche del 25 de setiembre, i la jornada del Santuario, como lo testifica la carta del citado comandante de Caqueza al de Sanmartin. Que cuando plegandose à las circunstancias debia dar pruebas de que abrazaba los principios de justicia, equidad i libertad porque tantos sacrificios ha hecho Venezuela i la Nueva Granada, él nos amenaza à todos con patibulos i proscriciones, con destierros i esterminios, i con la práctica del mas feróz despotismo como lo acredita la comunicacion del jeneral Piñango, i la esposicion de los señores comisionados Gaitan i Lasprilla. Que el jeneral Urdaneta en vez de rodearse de hombres conocidos por su reputacion patriótica, por sus virtudes, por sus opiniones liberales, se ha rodeado por el contrario de aquellos que han merecido reputacion pública por sus opiniones anti-liberales. Que los clamores i gritos penetrantes de dolor i angustia que dan los desgraciados puebllos que jimen bajo la feróz administracion de Urdaneta son capaces de exitar vivamente la indiferencia i el egoismo mas estremado. Que el gobierno de Bogotá por todas partes testifica abrigar intenciones hostiles contra Venezuela, pues las manifiesta contra Cazanare, que ha sido acogida bajo la proteccion del gobierno de Venezuela, acopiando i disciplinando tropas en Sogamoso, i moviendo otras à Pamplona, cuya conducta hace ver que si permanece mandando en la Nueva Granada la faccion del jeneral Urdaneta, seria preciso renunciar à la esperanza de que se organice la República por la pugna en que siempre viviria el gobierno con los puebllos, ni Venezuela, ni el Sur podrian por este inconveniente llegar à arreglar sus altas relaciones sin mengua i menoscabo de su tranquilidad i su prosperidad i del honor nacional altamente comprometido por sus empeños interiores i exteriores. Que el gobierno de Cazanare por otra parte tendria que consumir el sacrificio de destruir todos los recursos i propiedades del territorio de Cazanare, viendose en la necesidad de mantener sobre el pié de guerra un ejército, para repeler las invasiones i violencias del jeneral Urdaneta, su enemigo capital por motivos particulares, i que él nunca olvidará para saciar su venganza. Que no es posible por la gran distancia que hai de Pore à Venezuela i que consume siempre dos meses de ida i vuelta, poder consultar i esperar la resolucion del gobierno de Venezuela sobre la crítica i violenta situacion en que se encuentra Cazanare: i en caso de hacerlo se verá obligado à paralizar sus movimientos por la estacion de invierno que ya se aproxima, lo que le seria tan ruinoso i comprometeria de tal manera la subsistencia del ejército de Cazanare i su suerte futura, que no tomando un partido noble i jeneroso, seria preciso evacuar el territorio. Se observó así mismo por la junta con respecto à los compromisos que unen à Cazanare con Venezuela, que no se faltaba à ellos en tomar la resolucion de marchar à libertar la Nueva Granada, pues ademas de que esta medida la considera la junta mui

en consonancia con los intereses de Venezuela i con los sentimientos de aquellos republicanos, todas las probabilidades del buen éxito están del lado de la resolucion, i que la unidad de accion en las operaciones militares, léjos de disminuirse se aumenta, à la vez que este movimiento desconcierta todos los planes del enemigo i nos asegura el triunfo de la libertad, que es el principal objeto de nuestros deseos i sacrificios. Que era de esperarse que el gobierno de Venezuela léjos de desaprobare una resolucion tan justificada con los documentos espuestos, seria mui de su agrado ver pronto establecido en la Nueva Granada un gobierno que identificado con ella en sentimientos, pueda con confianza entregarse en los brazos de la paz, de la tranquilidad i de la dicha. Varias otras consideraciones de no menor peso se tubieron presentes, i en fuerza de todo la junta impelida del convencimiento, declaró que los intereses de Venezuela i de la Nueva Granada, que la justicia i la humanidad constituan al gobierno de Cazanare en la forzosa é inevitable necesidad de ausiliar con su ejército à los puebllos de la Nueva Granada i libertarlos de la faccion que los oprime, con lo que harà un servicio importante à la causa de la libertad i de la humanidad aflijida.

En fé i testimonio de haberlo así resuelto i declarado, firmamos todos los concurrentes à la presente junta; i requerimos del benemérito sr. jeneral Juan Nepomuceno Moreno nuestro digno caudillo en quien los puebllos de Cazanare han depositado toda su confianza, se sirva elevarlo al conocimiento del escmo. señor presidente de Venezuela para su aprobacion i fines consiguientes.

El jeneral comandante jeneral Juan N. Moreno, Calixto Molina, Francisco Javier Vezga, José Miguel Perez, el coronel José Maria Gaitan, el capitán José Manuel Lasprilla, Felipe José Perdomo, el primer comandante Miguel Rola, primer comandante Alejo Acosta, el primer comandante Concepcion Melgarejo, el primer comandante Fermín Gonzales, Bautista Ripert, el primer comandante Napoleon Villapol, dr. Salvador Camacho secretario, José Antonio Gonzales Soto secretario.

COMISION DEL ECUADOR.

Ha llegado à la capital el señor coronel Basilio Palacios Urquijo, comisionado de S. E. el jeneral Juan José Flores cerca del gobierno supremo, i sabemos que el señor Palacios se ha anunciado como un mensajero de paz i de concordia. Esto es precisamente lo que todos los ciudadanos ò la mayoria apetece. Que se realicen pues los fines que el gobierno del Ecuador se ha propuesto al enviar su comisionado, verificandose la transaccion de los intereses recíprocos de un modo el mas estable. La ocasion en que ha llegado el señor comisionado del Ecuador es mui oportuna, pues estando para reunirse el congreso constituyente, podrán presentarse las basas de la negociacion que se entable con aquel gobierno, para que de una vez se fije por esta parte la falsa i precaria posicion en que mutuamente nos hallamos. *El Editor.*

SOCIEDADES LITERARIAS.

Se ha restablecido en esta capital la sociedad filoloxica que existia el año de 1828, i que los sucesos políticos subsecuentes obligaron à suspender. Su misma denominacion manifiesta que la literatura en su acepcion mas jenérica es el objeto que ella se propone. Es digna de todo elojio la emulacion de los jóvenes que han asociado sus esfuerzos con el objeto de cultivar su espíritu, i coadyuvar à la grande obra de la ilustracion pública. Puede ser que este plantel naciente sea un establecimiento destinado à ocupar un lugar honroso en la historia de los conocimientos humanos. Seria de desear que este buen ejemplo despertase el espíritu de asociacion entre las diversas clases de nuestra sociedad para todos los conocimientos útiles, para todos los objetos de beneficencia. *El Editor.*